

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 2020-272

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 05 de agosto de 2020

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

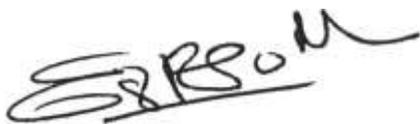
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cinco de agosto dos mil veinte.

Conforme lo dispuesto por el Artículo 90 del C. G. P. se declara INADMISIBLE la demanda ejecutiva singular adelantada por LUIS ALBERTO LIZCANO PAREDES contra PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S. representada por GERARDO SANCHEZ GOMEZ para que en el término de cinco días se subsane así:

Se le solicita al apoderado de la parte demandante allegar poder en debida forma, es decir, donde aparezca el correo electrónico del apoderado de la parte demandante inscrito en el registro nacional de abogados. Numeral 2 artículo 5 Decreto 806 del 4 de junio de 2020

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79fd7375f70d13b5d039154207e59f9bc7a278b63a68cbb655ac8f4c33c0ee0c

Documento generado en 05/08/2020 10:26:38 a.m.